



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio: 146
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Ivan Alexander Torres Victoria
Demandado: Sandra Patricia Lerma Caicedo
Radicación: 76-109-40-03-001-2022-00156-00
Fecha: 09 de febrero de 2023

1. ASUNTO

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, el juzgado dispondrá el decreto de pruebas y la consiguiente fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 372 y 373 *ibídem*. (art. 443 numeral 2° *lb*)

En la audiencia en comento se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem* en lo pertinente, igualmente se decretará las pruebas pedidas por las partes o las que de oficio consideren el Despacho. (Art. 392 CGP).

Por último, no se accederá el levantamiento o suspensión de la medida cautelar que recae sobre el salario de la demandada, atendiendo a que la causal de la solicitud no se encuentra encasillada en los casos dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, por lo tanto, sobre la misma se resolverá en la sentencia que se profiera dentro de audiencia.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Para que tenga lugar la concentrada de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, señalada para las 10:00 a.m. del día 20 del mes de abril de 2023, en la que se adelantarán las siguientes etapas:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a las partes oficioso
- c) Control de legalidad
- d) Fijación del litigio
- e) Decreto de pruebas
- f) Practica de pruebas
- g) Alegaciones
- h) Sentencia

SEGUNDO. - DECRETAR las pruebas que fueren procedentes

1.- PARTE EJECUTANTE

A.- DOCUMENTALES. Ténganse como tales, los documentos aportados por la entidad demandante, constitutivos de la demanda con sus anexos.

B.- INTERROGATORIO DE PARTE. Ténganse como tal, lo solicitado por la parte, para que absuelva las preguntas que le sean formuladas.

2.- PARTE DEMANDADA

A.- DOCUMENTALES. - Ténganse como tales las constitutivas de las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO. - Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a dicha audiencia trae consecuencias de tipo económico y procesal, señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXHORTAR a las partes para que una vez notificados de la presente providencia alleguen relación de los correos electrónicos de todos los intervinientes a fin de poder remitir el link de acceso a la audiencia

QUINTO: NEGAR el levantamiento de la medida cautelar de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0487cad5b08f374f709b09d2f43b65e8124f8639a08ac248cff78aab54669d6**

Documento generado en 09/02/2023 04:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 145
Referencia: Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Agencia de aduanas Nhora García Diazgranados
Nivel 2 Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2021-00093-00
Fecha: 09 de febrero de 2023

ASUNTO

En atención al memorial presentado por la entidad demandante, en el que solicita tener como correos electrónicos de notificación de la parte ejecutada **AGENCIA DE ADUANAS NHORA GARCÍA DIAZ GRANADOS NIVEL 2 y NHORA DE FÁTIMA GARCÍA DIAZGRANADOS**, los e-mails: gerencia@nhortensialtda.com y gerencia@nhortecia.com, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle,

RESUELVE

CUESTION UNICA: TENER como dirección electrónica de notificación de las demandadas **AGENCIA DE ADUANAS NHORA GARCÍA DIAZ GRANADOS NIVEL 2 y NHORA DE FÁTIMA GARCÍA DIAZGRANADOS**, los correos electrónicos gerencia@nhortensialtda.com y gerencia@nhortecia.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9199fc96c9c7f6e89d223370667d73ffd204f523a521c4e62b5a9bb30a111325**

Documento generado en 09/02/2023 02:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>